



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0598-2024-MDB-S Bellavista (Sullana), 11 de noviembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTO:

Los Expedientes N°s 3336-2024, N° 3337-2024, y N° 3338-2024, de fecha 19.09.2024, emitidos por los señores **PAULO SOCOLA ANTÓN** identificado con DNI N° 03613371, **ALEX ADRIÁN LUZARDO MARTÍNEZ** identificado con DNI N° 03684066 y **CHRISTIAM WILFREDO ALBURQUEQUE PALACIOS**, identificado con DNI N° 42696941, mediante el cual solicitan reposición a centro de labores hasta culminación de recurso de apelación a Resolución de Órgano Sancionador N° 005-2024-URH-MDB/S, de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0401-2024-URH/MDB-S, de fecha 23.09.2024, la Lic. Emixy Marily More Saavedra - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos - Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, e informando lo siguiente:

Que, se les notifico la Resolución de Órgano Sancionador N° 005-2024-URH-MDB/S, a los siguientes empleados municipales en la cual se resolvió SUSPENDER POR UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES como servidor municipal a la persona de **PAULO SOCOLA ANTÓN**, ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER POR UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES como servidor municipal a la persona de **CHRISTIAM WILFREDO ALBURQUEQUE PALACIOS** y ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER POR UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES como servidor municipal a la persona de **ALEX ADRIÁN LUZARDO MARTÍNEZ**;

Que, con documento de la referencia b) Expedientes N°s 3336-2024, N° 3337-2024, y N° 3338-2024, los servidores municipales en mención solicitan la reposición a su centro de labores hasta que culmine el recurso de apelación alegando que fueron notificados con la resolución del órgano sancionador el día 17.09, y que el día 18.09, no asistieron por motivos estrictamente personales, así mismo indican que el día 19.09 se acercaron a la hora de entrada 07:30 am. Para continuar con sus labores los cuales fueron informados que sus tarjetas de control de asistencia habían sido retiradas, indicando que acudieron al despacho de recursos humanos, a indicar que la suspensión que se les había impuesto aún no está firme y consentida, toda vez que aún están en el proceso de apelación lo cual a ley establece 15 días hábiles para su presentación, indicando que la Ley N° 27444 en su artículo 226 inciso 226.2 lo establece. Así mismo indican que se les está ocasionando un perjuicio económico ya que son padres de familia y tienen hijos menores, sus padres están ancianos, tratamiento de su esposa e hijos en el ESSALUD poniendo en riesgo su bienestar y salud, el incumplimiento de pagos de créditos a las diferentes entidades que cuentan, con convenio de descuento por planilla causando un perjuicio económico;

Asimismo, hacen de conocimiento que se vulnero su derecho de defensa, no hubo motivación en la imputación de la presunta falta, no se les permitió el descargo oral de defensa vulnerando sus principios y derechos, indican que la suscrita jefa de recursos humanos no les permitió retornar a sus labores indicando que la suspensión se ejecuta al día siguiente de notificados, indicando que solicitaron levantar un acta pero que no se les facilito y se les indico lo soliciten por escrito. Motivo por el cual acudieron a la comisaria para solicitar un acta de constatación de su presencia al centro de labores dejando constancia que no se les permitió seguir laborando;

Asimismo, solicitan se les reponga de manera inmediata a sus labores mientras dure el proceso de apelación al cual están abocados en defensa de sus labores, tal como lo manda la constitución política del Perú, indicando que es una medida abusiva, poniendo en riesgo su bienestar económico y de salud, del cual me hacen responsable y de seguir con la medida se reserva el derecho de tomar las medidas legales correspondientes;

Se remiten los presentes expedientes a fin de informar lo solicitado para que se coordine con el órgano de asesoramiento de esta entidad y darle respuesta a lo solicitado, puesto que mi posición ya ha sido comunicada a los servidores municipales y como órgano superior jerárquico corresponde brindarle respuesta a lo solicitado en el plazo que la ley establece;

Que, mediante Informe N° 0256-2024/OAyF/MDB-S; de fecha 25.09.2024, el Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos - Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola - jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, y solicita a su despacho opinión legal, si es factible, lo solicitado por los trabajadores de nuestra entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellovista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///...VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0598-2024-MDB-S

Que, mediante Informe N° 641-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 28.10.2024, el Asesor Jurídico - Abog. Alfredo Farfán Ordinola, deriva el expediente el Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos - Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, e indica:

Que, según se tiene con fecha 19 de septiembre de 2024 - Expedientes N° 3338-2024, la persona de **CHRISTIAM WILFREDO ALBURQUEQUE PALACIOS**, solicita la REPOSICIÓN A CENTRO DE LABORES HASTA CULMINACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2024 - Expedientes N° 3337-2024 a persona de **ALEX ADRIÁN LUZARDO MARTÍNEZ**, solicita la REPOSICIÓN A CENTRO DE LABORES HASTA CULMINACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN;

Que, según se tiene a la vista con fecha 19 de septiembre de 2024 - Expedientes N° 3336-2024, a persona de **PAULO SOCOLA ANTÓN** solicita la REPOSICIÓN A CENTRO DE LABORES HASTA CULMINACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN;

Que, los tres recursos son idénticos en su exposición y ellos expresan que con fecha 17 de septiembre han sido notificados a través de la Resolución de Órgano Sancionador N° 005-2024-URH-MDB/S, donde se les impone una suspensión de un año en el ejercicio de sus funciones como servidores municipales producto de un proceso administrativo disciplinario;

Que, con fecha 18 de septiembre de 2024 no se apersonó a sus labores por motivos estrictamente personales y lo cual está sujeto a descuento respectivo por lo que no debe considerarse su inasistencia como parte vinculante al proceso;

Que, los suscritos se han presentado al centro de trabajo el día 19 de septiembre de 2024 a horas 7:30 a.m. para continuar laborando, sin embargo, se han dado con la sorpresa que las tarjetas de control de asistencia han sido retiradas impidiendo con ello poder registrar su asistencia razón por la cual se han constituido al despacho de recursos humanos para comunicarle que iba a continuar con sus labores basándose que la suspensión que se ha impuesto aún no está firme y consentida toda vez que el proceso de apelación establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación del recurso conforme a la ley General de Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, según refieren en el fundamento de sus recursos que el artículo 126° inciso 2) indica la autoridad quien compete resolver el recurso de apelación suspender de oficio o a la petición de parte de la ejecución del acto recurrido cuando concurra las siguientes circunstancias que la ejecución pudiera causar perjuicio imposible o difícil reparación que se aprecia objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente;

Que, tal como han indicado del propio recurso en el artículo 226° indica la autoridad a quien compete resolver el recurso suspende de oficio a petición de parte la ejecución del acto. En el presente caso el **RECURSO DE APELACIÓN NO VA A SER RESUELTO POR ESTA PROPIA ADMINISTRACIÓN** que ha emitido la resolución de sanción sino por **SERVIR** que es a donde se ha remitida los actuados del recurso de apelación por lo que no corresponde a la entidad la emisión de resolución alguna que suspenda los efectos de la resolución de sanción;

En atención a los fundamentos antes expuestos se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la persona de **CHRISTIAM WILFREDO ALBURQUEQUE PALACIOS**, de fecha 19 de septiembre de 2024, contenido en el Expedientes N° 3338-2024, asimismo se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la persona **ALEX ADRIÁN LUZARDO MARTÍNEZ**, con fecha 19 de septiembre de 2024, contenida en el Expedientes N° 3337-2024, e **IMPROCEDENTE** el recurso presentado por **PAULO SOCOLA ANTÓN** con fecha 19 de septiembre de 2024, Expedientes N° 3336-2024. Que se proceda a notificar de los solicitantes conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 0316-2024/OAyF/MDB-S; de fecha 07.11.2024, el Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos - Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, deriva e expediente a Gerencia Municipal, para que se declare **IMPROCEDENTE** vía acto resolutorio lo solicitado por los servidores municipales;

Que, mediante Proveído N° 7780-MDB-S/GM, de fecha 07.11.2024, el despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a Secretaría General, para emisión del acto resolutorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///...VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0598-2024-MDB-S

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades y atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la persona de **CHRISTIAM WILFREDO ALBURQUEQUE PALACIOS**, de fecha 19 de septiembre de 2024, contenido en el Expedientes N° 3338-2024, asimismo declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la persona **ALEX ADRIÁN LUZARDO MARTÍNEZ**, con fecha 19 de septiembre de 2024, contenida en el Expedientes N° 3337-2024, e **IMPROCEDENTE** el recurso presentado por la persona **PAULO SOCOLA ANTÓN** con fecha 19 de septiembre de 2024, Expedientes N° 3336-2024. Sobre reposición a centro de labores hasta culminación de recurso de apelación, en mérito a la Resolución de Órgano Sancionador N° 005-2024-URH-MDB/S, de fecha 16 de setiembre de 2024, de conformidad con el Informe N° 0401-2024-URH/MDB-S, de fecha 23.09.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informes N° 0256-2024 y N° 0316-2024/OAyF/MDB-S; de fecha 25.09 y 07.11.2024, emitidos por el Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos - Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, e Informe N° 641-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 28.10.2024, emitido por el Asesor Jurídico - Abog. Alfredo Farfán Ordinola y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con las unidades y áreas administrativas: Recursos Humanos, Remuneraciones y demás estamentos correspondientes de la Municipalidad, efectúen el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los administrados **PAULO SOCOLA ANTÓN**, **ALEX ADRIÁN LUZARDO MARTÍNEZ**, y **CHRISTIAM WILFREDO ALBURQUEQUE PALACIOS** con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS..

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.

- > Interesados
 - > Gerente Municipal
 - > Regidores
 - > Recursos Humanos
 - > Remuneraciones
 - > Informática
 - > Ases. Jurídica
 - > Expediente
 - > Archivo Sec. Gral.
- JWOR/febp.-



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE